auto

En la villa de Calasparra en veinte y cinco dias del mes de junio de mill y seiscientos y setenta y dos años su md. de Fran.co Muñoz y Elisea alcalde mayor de esta dha villa y su partido abiendo visto la contrazion de esta otra parte de la uara de alguacil m.or la admitia y admitio tanto quanto a lugar en derecho y m.do se les notifique a los contenidos en dha contradiccion dentro de segundo dia justifiquen su contradiccion el termino pasado no lo haziendo su md. lo aprouara y le pararato do perjuicio y por este su auto assi lo proueyo m.do y firmo =

Fran.co Muñoz

m.on

En Calasparra en el dho dia mes y año dhos yo el ess.no n.e el auto de suso a el cap.an don Fran.co Urtado de Mendoza mo pa = Joan de Sandoual negrete y mes [illegible] y a Cantonde salinas lo cano y q.e de esta villa en sus personas doy fee =

Montalvo

auto

En la villa de Calasparra en veinte y seis dias del mes de junio de mil y seis.os y setenta y dos años su md. de Fran.co Muñoz y Elisea alcalde mayor